



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** RENUNCIA AL CARGO - AZAR ALDO MARCELO

---

**VISTO** el EX-2019-9752025-GDEBA-MECGP, por el cual tramita la renuncia presentada por Aldo Marcelo AZAR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Aldo Marcelo AZAR presentó la renuncia, a partir del 6 de mayo de 2019, al cargo de planta permanente de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento autoridades superiores, equivalente a director general, categoría 27, en el que había sido ubicado por Decreto N° 39/12, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la situación planteada encuentra sustento legal en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que del informe de la Dirección de Sumarios se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en la JURISDICCIÓN 11109 - ORGANISMO DE LA CONSTITUCIÓN - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir del 6 de mayo de 2019, la renuncia presentada por Aldo Marcelo AZAR (DNI N° 18.385.608 – Clase 1967 - Legajo 324.552), conforme lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo de la planta permanente de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento autoridades superiores, equivalente a director general, categoría 27, en el que había sido ubicado mediante Decreto N° 39/12, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 2º.** La Delegación de Personal y la Dirección de Administración y Contabilidad de dicha jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario del Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.